BOLETÍN INFORMATIVO SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN





Sesión Pública de Resolución llevada a cabo el miércoles 16 de julio de 2025 a las 12:00 horas.

No.	EXPEDIENTE	RESUMEN
		El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió revocar el acto impugnado dentro del expediente JDC-10/2025, consistente en el llamamiento y toma de protesta de ley como regidora, de la candidata registrada en el municipio de El Salto Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, quien ocupa la posición número 7 en la planilla.
		Lo anterior, con motivo de la licencia por tiempo indefinido aprobada a la otrora regidora mujer por el principio de representación proporcional.
1	JDC-010/2025.	El órgano jurisdiccional determinó que de conformidad con la legislación, debió ser llamado a tomar protesta de ley como regidor del Ayuntamiento, la parte actora, por ser el candidato registrado en la posición número 6, siendo el siguiente en el orden de prelación; y que si bien existe un trato diferenciado justificado en favor de las mujeres, el ajuste en la asignación del cargo debió ser precedido de la existencia de una subrepresentación del género femenino, lo que para el caso, no existía.
		Por lo anterior, se ordenó al Pleno del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, llame a rendir la protesta de ley como regidor a la parte actora en el juicio ciudadano, cuyo nombramiento no afectará la



No.	EXPEDIENTE	RESUMEN	
		integración paritaria del cabildo, al quedar integrado para este efecto por 8 mujeres y 8 hombres.	
	AG-001/2025 Y	Personas exmilitantes y extrabajadores del extinto partido político	
	ACUMULADO	local SOMOS, impugnaron lo siguiente:	
	RAP-005/2025.	· Etapas de liquidación del partido.	
		• Omisiones del Instituto Electoral local de supervisión.	
		Designación y actuación del Interventor.	
		Presión por parte del interventor para que firmaran	
		documentos.	
2		 Se determinó erróneamente el impuesto sobre la renta. 	
		renta. Sus agravios se calificaron como inoperantes, inatendibles e	
		infundados.	
		Toda vez que en otros medios de impugnación ya se había resuelto	
		lo que se solicitaba, además que no aportó pruebas para demostrar	
		la supuesta presión, por otra parte, este Tribunal electoral no es	
		competente para verificar la determinación de un impuesto.	
	L	El Tribunal Electoral de Jalisco se declaró incompetente para	
		resolver el juicio JDC-014/2025, promovido por la Diputada Brenda	
		Guadalupe Carrera García en contra del Congreso del Estado de	
3	JDC-014/2025.	Jalisco, debido a su remoción de la Presidencia de la Comisión de	
		Estudios Legislativos y Reglamentos. La resolución se fundamentó	
		en que dicho acto es de carácter meramente parlamentario y de	
		organización interna, no de índole que afecte derechos político electorales de la promovente.	
		En el expediente PEIE-010/2025, promovido por una persona	
		servidora pública, demandó del Instituto Electoral Local la	
		reinstalación en el cargo como Asistente Técnica de Educación	
		Cívica del citado instituto, por el supuesto cambio de adscripción	
		del que fue objeto, toda vez que, no se observaron los	
4	PEIE-010/2025.	procedimientos establecidos en la normatividad aplicable. En la	
		sentencia se considera que no obran en el expediente probanzas	
		que acrediten que está concluido el procedimiento de rotación de	
		plazas y cambios de adscripción y, por tanto, se tiene por	
		acreditado el cambio de adscripción indebido. En consecuencia, se	
		determina reinstalar a la actora en el cargo referido.	